

PROCESO: FIJACIÓN DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: NOLBELLY CAMACHO OTERO.
DEMANDADO: EDISON BRAVO BASTIDAS.
RADICACIÓN No. 760013110005-2018-00294-00
DECISIÓN: TIENE POR DESISTIDO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 595

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

La demandante ha informado que ha llegado a un acuerdo con el demandado, y por lo tanto facultada por el art. 314 del CGP., desiste del proceso; en atención a que no se ha dictado sentencia, de conformidad con la norma citada, se tendrá por desistida la acción, ordenando el levantamiento de las medias preventivas decretadas.

En consecuencia el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER por desistida la demanda.

SEGUNDO: SIN condena en costas.

TERCERO: LEVANTAR las medidas preventivas decretadas. Ofíciase.

CUARTO: ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ece295420881155eb359ee29d487bf034464ea29ca0f1fb824f8e33fdc2b55f9
Documento generado en 17/03/2021 02:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>